



Registro Salida Nº: REGAGE23s00086329465 Fecha: 20/12/2023

ACUERDO DE TOMA DE RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA INTRACOMUNITARIA ENTRE LA ENTIDAD PAF INTERNATIONAL ABP Y LA ENTIDAD PAF INTERNATIONAL PLC, POR ABSORCIÓN DE LA PRIMERA POR LA SEGUNDA DE ELLAS.

Con fecha de 7 de junio de 2023, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se acordaba autorizar la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida y Otras apuestas de contrapartida, con las que cuenta la sociedad Paf International ABP, con NIF N0246689D, en el marco de la operación societaria de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción entre esta sociedad y la sociedad Paf International PLC, con NIF N0262198E, como consecuencia de la cual la primera de ellas será absorbida por la segunda. Ambas sociedades forman parte del mismo grupo empresarial. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con la misma fecha.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución de 7 de junio de 2023, se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

- Que la sociedad absorbente de la operación presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación mercantil societaria realizada, así como la documentación acreditativa de su cumplimiento de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.
- Que la operación de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción se materialice en un plazo de siete meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Con fechas 11 y 12 de diciembre de 2023, han tenido entrada en la sede electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego sendos escritos presentados por Paf International ABP, mediante los que se adjuntaba la documentación acreditativa del cumplimiento por Paf International PLC, de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Nº Ref.: CGEN/10773

R.D. (*): a2f01c9a99007f110b3c6491ea71ed80e3e0a205

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	22105652224019339915214-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/12/2023 12:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22105652224019339915214-DGOJ				Página 1 de 3



Registro Salida Nº: REGAGE23s00086329465 Fecha: 20/12/2023

Mediante los mismos escritos se da cuenta, asimismo, de que se ha completado la operación de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción, con la inscripción en el Registro Mercantil de Malta, con fecha de 9 de noviembre de 2023, de la documentación mediante la que se formaliza la operación societaria, adjuntándose copia de la citada inscripción en el mencionado Registro y resto de documentación acreditativa.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la operación de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción, así como el cumplimiento por el nuevo operador de los requisitos establecidos para los operadores de juegos; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 7 de junio de 2023, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización.

Para ello, esta Dirección General **ACUERDA**:

Primero.- Tomar razón de la realización de la operación societaria de fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción, de la sociedad Paf International ABP, con NIF N0246689D (sociedad absorbida), por la sociedad Paf International PLC, con NIF N0262198E (sociedad absorbente), constituida de acuerdo con la normativa de la República de Malta, en los términos que constan en el Registro Mercantil de la citada jurisdicción, y tal y como queda acreditado en el certificado expedido por el Registro Mercantil de Malta, con fecha de 9 de noviembre de 2023.

Segundo.- Tomar razón del cumplimiento por Paf International PLC, de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de abril, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Tercero.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida y Otras apuestas de contrapartida, con las que contaba la sociedad Paf International ABP, con NIF N0246689D, a la sociedad Paf International PLC, con NIF

Nº Ref.: CGEN/10773

R.D. (*): a2f01c9a99007f110b3c6491ea71ed80e3e0a205

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	22105652224019339915214-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/12/2023 12:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22105652224019339915214-DGOJ				Página 2 de 3



Registro Salida Nº: REGAGE23s00086329465 Fecha: 20/12/2023

N0262198E, con fecha de 9 de noviembre de 2023, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 2023.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/10773

R.D. (*): a2f01c9a99007f110b3c6491ea71ed80e3e0a205

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	22105652224019339915214-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/12/2023 12:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22105652224019339915214-DGOJ				Página 3 de 3